



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO **03** DE 19  
( 25 ENE. 1996 )

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
BÁSICO**

en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 88 de la Ley 142 de 1.994, el Decreto 1524 de 1.994 y el Decreto 1738 de 1.994

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 73.20 de la Ley 142 de 1.994 establece como función de las comisiones de regulación determinar el régimen de fijación de tarifas.

Que el régimen de libertad regulada definido por la Ley 142 es aquel mediante el cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fija los criterios y las metodologías con arreglo a los cuales las empresas de acueducto y alcantarillado deben determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico estableció en las Resoluciones 08 y 09 de 1.995 los criterios y las metodologías con base en las cuales las empresas de acueducto y alcantarillado, de más de 8.000 usuarios, deben determinar las tarifas.

Que es necesario establecer un procedimiento para informar las decisiones tomadas por las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en relación con variaciones tarifarias.

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

### RESUELVE:

**ARTICULO 1o. Definiciones.** Para los efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

*Variación por actualización:* Modificación en el nivel de las tarifas, para compensar el efecto de la inflación y cuya fórmula o índice de ajuste es definido por la Comisión de Regulación.

*Variación por Ajuste Tarifario:* Modificación en los niveles tarifarios, diferente a la variación por actualización, que resulta de la aplicación de la metodología de costos y tarifas establecida por la Comisión, con el objeto de llevar las tarifas al costo económico de prestación del servicio de acuerdo con la Ley 142 de 1.995.

**ARTÍCULO 2o.- VINCULACIÓN AL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA.** Todas las entidades que en el territorio nacional presten el servicio público de acueducto y alcantarillado, están sometidas al Régimen de Libertad Regulada de Tarifas.

**Parágrafo:** Dentro de régimen de libertad regulada, las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado serán fijadas autónomamente por las Juntas Directivas de las empresas que presten los servicios o por quien haga sus veces, o por el alcalde del Municipio cuando los servicios sean prestados directamente por la administración municipal.

**ARTICULO 3o.- Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.** Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en los formatos presentados en el Anexo No.1, que hacen parte de esta resolución, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

**Parágrafo 1:** Las entidades deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

**Parágrafo 2:** Para las entidades que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**ARTICULO 4o.- Información a los usuarios.** La empresa deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la empresa y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.

**ARTICULO 5o.- Aplicación de las tarifas.** Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la empresa antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos: 1) Comunicar a los usuarios; y, 2) Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 3o. de esta resolución.

**ARTICULO 6o.- Información periódica a los usuarios.** En los meses de Enero y Julio de cada año, las entidades prestadoras del servicio deben informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, las tarifas mensuales que se aplican para el semestre en curso respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado. Para estos efectos, la entidad podrá aproximar las tarifas a dos decimales.

**ARTICULO 7o. : DEROGACIÓN.** La presente resolución deroga la Resolución 144 de 1992 de la Junta Nacional de Tarifas, las Resoluciones 04 de 1.993, 03 de 1.994 y 10 de 1994 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

**ARTICULO 8o. : VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. el día 25 ENE. 1996

  
**FABIO GIRALDO ISAZA**  
Presidente

  
**DIÉGO FERNÁNDEZ GIRALDO**  
Coordinador General

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**ANEXO 1**  
**METODOLOGIA DE COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**  
**INFORMACION BASICA**

A continuación se presenta la información básica que se requiere sea remitida a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, orientada a conocer los resultados de la aplicación de la Metodología de Costos y Tarifas establecida para los sectores de acueducto y alcantarillado a través de las resoluciones 08 y 09, 13, 14, 15, 16 y 17 de 1995.

Para la información a remitir, **TODAS LAS CIFRAS MONETARIAS DEBEN SER PRESENTADAS EN PESOS CONSTANTES DE 1994.**

Así mismo se debe presentar en forma explícita **la tasa de descuento** que utilizó la empresa para la estimación de sus costos económicos.

**1. PROYECCIONES DE DEMANDA**

La información solicitada debe contener en forma detallada para el año base, el número de usuarios y el consumo en metros cúbicos, distribuidos por sectores y estratos. Así mismo, presentar los parámetros de proyección utilizados para estimar la demanda, las tasas de crecimiento (o disminución) esperada en el consumo por estrato y sector, incremento en el número de usuarios y aumento en las conexiones año a año para todo el período de proyección. Se deben indicar las fuentes de información utilizadas. Si se trabajó con varios escenarios de demanda, solo incluir el escenario que se utilizó para la estimación de costos.

En caso que se estimen tasas de crecimiento variables para un mismo estrato o grupo de usuarios a lo largo del período de proyección, anexar un resumen de la explicación de este comportamiento.

Igualmente, se debe establecer el nivel de pérdidas de la empresa y su evolución en el período de proyección (índice de pérdidas de la empresa). De esta forma la sumatoria entre el agua facturada (m<sup>3</sup>) y las pérdidas de la empresa (m<sup>3</sup>) permite obtener la demanda. Este valor expresado en metros cúbicos, multiplicado por uno menos el índice de pérdidas de eficiencia (P), permite obtener la Demanda Corregida y es sobre estos valores de la proyección que se estima el valor presente de la demanda. El índice de pérdidas de eficiencia máximo permitido para los cálculos de costos es del 0.3 ( es decir 30%).

La información debe ser presentada como se muestra en el cuadro No 1 "Proyecciones de Demanda".

Adicionalmente, se debe incluir el valor a cobrar por derechos de conexión, con el fin de establecer el descuento a realizar del plan de inversiones.

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

## **2. INFORMACION SISTEMA ACTUAL**

### **2.1 VALOR DE REPOSICION A NUEVO DE LOS ACTIVOS ACTUALES - VRA**

En el cuadro No 2.1 se debe presentar el resumen del valor de los activos obtenido por componentes. En las redes de distribución, se debe de descontar el valor de las redes locales aportadas por terceros y, aplicar lo indicado en la resolución 17 de 1995 de esta Comisión. Así mismo, se debe presentar el valor de adquisición de los terrenos y la fecha de compra.

Por favor remitir un documento resumen sobre la metodología y fuentes de información utilizadas para la valoración de los activos.

### **2.2 ANALISIS DE CAPACIDAD ACTUAL**

Con el fin de obtener información sobre la capacidad de los diferentes componentes que conforman el sistema actual, se solicita en el cuadro No 2.2 establecer para cada de estos la capacidad actual máxima (definida en m<sup>3</sup>/seg o lt/seg), su nivel de utilización en el año base y el año en el cual se copa esta capacidad, lo cual depende de la proyección de demanda.

## **3. PLAN DE INVERSIONES - VPI**

Se debe presentar por componentes año a año la ejecución de las obras incluidas en el plan de inversiones de la empresa, señalando tiempo de construcción, fecha de entrada en operación, capacidad adicional que aportaría al componente actual.

El detalle de la información a incluir se presenta en el Cuadro No 3 " Plan de Inversiones".

En aquellos casos que la empresa cuente con un plan de inversiones detallado más allá del año 2000, debe incluir un cuadro adicional con esa información.

## **4. COSTO MEDIO DE ADMINISTRACION - CMA**

Los gastos de administración deben ser presentados para el año base (año típico de comportamiento para la empresa preferiblemente 1994), desagregándolos en la forma que se muestra en el cuadro No 4.

## **5. COSTO MEDIO DE OPERACION - CMO**

Los gastos de Operación y Mantenimiento deben ser presentados para el año base (año típico de comportamiento para la empresa, preferiblemente 1994), desagregándolos en la forma que se muestra en el cuadro No 5.

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

#### **6. DESCUENTOS POR APORTES ESTATALES**

En el cuadro No 6 se debe presentar el valor de los activos de propiedad estatal, cuyos rendimientos serán descontados de las tarifas de los usuarios de estratos pobres, la estimación de los intereses por concepto de servicio de deuda a cancelar en el período considerado ( 5 años) y la decisión sobre el reparto de estos descuentos (Sii) para los estratos 1, 2 y 3.

#### **7. PLAN DE AJUSTE TARIFARIO**

En el cuadro No 7 presentar la tarifa que se tiene en el año base (actual), y la información del plan de ajuste tarifario año por año desde 1996 hasta el año 2000. Se debe mostrar en detalle, como se va a llevar a cabo el plan de transición tarifario para cada año.

Por último, es necesario el envío en medio magnético del modelo para el cálculo de costos y tarifas, remitido por esta Comisión.

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**1. PROYECCIONES DE DEMANDA**

CUADRO No 1

SECTORES	AÑO BASE 1994		1995		ULTIMO AÑO DE PROYECCION- 20	
	usuarios (Miles)	Consumo (Miles M3)	usuarios (Miles)	Consumo (Miles M3)	Usuarios (Miles)	Consumo (Miles M3)
<b>SECTOR RESIDENCIAL</b>						
Estrato I						
Estrato II						
Estrato III						
Estrato IV						
Estrato V						
Estrato VI						
<b>SECTOR NO RESIDENCIAL</b>						
SECTOR INDUSTRIAL						
SECTOR COMERCIAL						
SECTOR OFICIAL						
SECTOR ESPECIAL						
PROVISIONAL						
VENTAS EN BLOQUE						
<b>TOTAL</b>						
<b>INDICE DE PERDIDAS EMPRESA (%)</b>						
<b>TOTAL DEMANDA</b>						
<b>DEMANDA CORREGIDA</b>						
<b>VALOR PRESENTE DE LA DEMANDA</b>						

BASES DE PROYECCIÓN UTILIZADAS	
TASA DE CRECIMIENTO POBLACIÓN	
TASA DE CRECIMIENTO CONSUMO	
FUENTE DE INFORMACION	
<b>TASA DE DESCUENTO (%)</b>	

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**2. INFORMACION SISTEMA ACTUAL**

**CUADRO No 2.1**  
**RESUMEN VALOR DE REPOSICION A NUEVO DE LOS ACTIVOS - VRA**  
(Miles de \$ de 199 )

COMPONENTES	VALOR TOTAL
CAPTACION	
ADUCCION	
DESARENACION	
CONDUCCION	
TRATAMIENTO	
ALMACENAMIENTO	
REDES DISTRIBUCION	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	

**TERRENOS**

ANO DE ADQUISICION	
VALOR DE ADQUISICION	

**CUADRO No 2.2**  
**ANALISIS DE CAPACIDAD ACTUAL ( m3/ seg o lt / seg)**

COMPONENTES	CAPACIDAD ACTUAL MAXIMA	CAPACIDAD UTILIZADA AÑO BASE	AÑO DE SATURACION CAPACIDAD
CAPTACION			
ADUCCION (conducción)			
DESARENACION			
CONDUCCION A PLANTA DE TRATAMIENTO			
TRATAMIENTO			
ALMACENAMIENTO			
REDES DE DISTRIBUCION			



Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**3. PLAN DE INVERSIONES**

**CUADRO No 3  
RESUMEN PLAN DE INVERSIONES  
(MILES DE \$)**

COMPONENTE	TIEMPO DE CONSTRUCC.	FECHA DE ENTRADA	INCREMENTO CAPACIDAD	INVERSIONES REQUERIDAS				
				199	199	199	199	2000
<b>CAPTACION</b>								
ADUCCION (conducción)								
DESARENACION								
CONDUCCION A PLANTA DE TRATAMIENTO								
TRATAMIENTO								
ALMACENAMIENTO								
REDES DE DISTRIBUCION								
OTRAS (Sólo si se justifican)								
<b>TOTAL INVERSION</b>								
<b>TASA DE DESCUENTO (%)</b>								
VALOR PRESENTE PLAN DE INVERSIONES (Mill de \$)								
% a Recuperar Tarifas de Conexión (C)								
V. P INVERSIONES A RECUPERAR VIA TARIFAS(Mill de \$)								

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**COSTO MEDIO ADMINISTRATIVO**

CUADRO No 4  
(Miles de \$)

CONCEPTO	TOTAL
1.1 Total Gastos de Personal Administrativo	
Sueldos (Personal Nómina)	
Gastos de representación	
Honorarios	
Horas Extras	
Prestaciones Sociales	
Primas Legales	
Primas Extralegales	
Prima Técnica	
Pasivos pensionales (porción corriente)	
Sueldos Personal Supernumerario	
1.2 Gastos Generales Administrativos	
1.3 Contratos con Terceros	
1.4 Gastos Facturación	
1.5 Contribuciones especiales (Superintendencia, Comisión)	
1.6 Instalaciones y Equipos Administrativos (Anualidad)	
1.7 Seguros e impuestos	
1.8 Servicios Públicos	
1.9 Otros Gastos administrativos	
<b>Total Gastos Administrativos</b>	
<b>Número de Usuarios Promedio año</b>	
<b>COSTO MEDIO ADMINISTRACION (CMA) (\$/USUARIO-AÑO)</b>	
<b>COSTO MEDIO ADMINISTRACION (CMA) (\$/USUARIO-MES)</b>	

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**COSTO MEDIO DE OPERACION**

**CUADRO No 5  
(Miles de \$)**

CONCEPTO	TOTAL
1.1 Total Gastos de Personal Operativo	
Sueldos (Personal Nómina)	
Gastos de representación	
Honorarios	
Horas Extras	
Prestaciones Sociales	
Primas Legales	
Primas Extralegales	
Prima Técnica	
Sueldos Personal Supernumerario	
1.2 Total Insumos	
Químicos	
Energía para Bombeo	
Combustibles y Lubricantes	
Otros Insumos	
1.3 Mantenimiento y reparaciones	
1.4 Contratación con terceros	
1.5 Equipos y repuestos menores (anualidad)	
1.6 Gastos Generales Operativos	
1.7 Otros gastos operativos	
<b>Total Gastos de O&amp;M</b>	
<b>Agua Producida (m3) - año base (1)</b>	
<b>COSTO MEDIO DE OPERACION (CMO) (\$/M3)</b>	

(1) Corresponde al dato de demanda corregida obtenida para el año base y se encuentra en el Cuadro No 1 de proyecciones de Demanda.

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

**6. CALCULO DEL SUBSIDIO POR APORTES DE INVERSION SOCIAL**

**CUADRO No 6**

RENDIMIENTOS ANUALES						
	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS						
RENDIMIENTOS						
INTERESES POR SERVICIO DE DEUDA						
V P RENDIMIENTOS NETOS (RNE)						
CONSUMO BASICO ESTRATO 1						
CONSUMO BASICO ESTRATO 2						
CONSUMO BASICO ESTRATO 3						
CONSUMO BASICO 1,2 Y 3 (CBp)						
V P CONSUMO BASICO 1						
V P CONSUMO BASICO 2						
V P CONSUMO BASICO 3						
V P CONSUMO BASICO 1 2 Y 3						
MILES						
<b>DISTRIBUCION DE LOS RENDIMIENTOS</b>						
PROPORCION DE LOS RENDIMIENTOS NETOS A DISTRIBUIR ENTRE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES						
MONTO NETO A DISTRIBUIR						
MILES						
<b>PROPORCIONES</b>	<b>DECISION LOCAL</b>					
Alfa1						
Alfa2						
Alfa3						
<b>SUBSIDIO POR APORTES DE INVERSION SOCIAL (SII)</b>						
<b>PROMEDIO</b>						
SI1						
SI2						
SI3						

Por la cual se reglamenta el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas de acueducto y alcantarillado y se definen los procedimientos a seguir por las entidades prestadoras de estos servicios para aplicar e informar variaciones tarifarias

CUADRO No 7

ESTRATO	TARIFAS CARGO FIJO \$/usuario/mes (\$ de Dic. 1994)					
	ACTUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
BAJO-BAJO						
BAJO						
MEDIO-BAJO						
MEDIO						
MEDIO-ALTO						
ALTO						
IND. Y COM.						
OF. Y ESP.						

ESTRATO	TARIFAS CONSUMO BASICO \$/m3 (\$ de Dic de 1994)					
	ACTUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
BAJO-BAJO						
BAJO						
MEDIO-BAJO						
MEDIO						
MEDIO-ALTO						
ALTO						
IND. Y COM.						
OF. Y ESP.						

ESTRATO	TARIFAS CONSUMO COMPLEMENTARIO \$/m3 (\$ de Dic de 1994)					
	ACTUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
BAJO-BAJO						
BAJO						
MEDIO-BAJO						
MEDIO						
MEDIO-ALTO						
ALTO						
IND. Y COM.						
OF. Y ESP.						

ESTRATO	TARIFAS CONSUMO Suntuario \$/m3 (\$ Dic. de 1994)					
	ACTUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
BAJO-BAJO						
BAJO						
MEDIO-BAJO						
MEDIO						
MEDIO-ALTO						
ALTO						
IND. Y COM.						
OF. Y ESP.						